

quien los suscritos solo en un punto, con cuyas con-  
sideraciones; Acordaron, que mediante el hallarse  
presente Dho. Sr. D. Josef, manifestar si facultada la  
fiama que se le pide, y no a hecho antes, por haver  
se aprobado por el Sr. Dho. para tambien como  
sucede todos los años

El Sr. D. Josef Maria Garay, Dip. que por los D.  
D. Jines Toranzo, y D. Juan Pangual, en las Ele-  
cciones generales, con motivo de no haverse avisado  
dando por Cauces, que entre otros de la Capitular  
que no toman bienes con que responder por los que  
se nombraban para Cauces de responsabilidad re-  
convalia a la Sr. D. Maria, quien desprecio los mo-  
tivos en que se fundo, y mandó se procediere a otras  
Elecciones citando a los que havia sido convocados  
Fue en su consecuencia se le nombro por recau-  
dador de D. Contribuciones del presente año, sin  
haverse Dho. hasta el dia de la fiama que aora  
se pretende, y pudiera haverse hecho con antici-  
pacion, considera no estar obligado a la dacion de  
Dho. fiama, para lo que y resolva, podrá se le  
conceder termino, en el qual se informaria de le-  
trado, y practicara ser diligencias y de todo da-  
ria aviso, para que la villa resolviere, y si no  
fuere conforme, vras de su Dho. Dha. villa entera  
del anterior proposicion no perdió su resolu-  
cion hasta que por Dho. Sr. D. Josef informado ca.  
no manifestada de aviso, en el termino de tres me-  
ses que el mismo a Considerado vras tanto para  
ello

En este Ayuntamiento. al Sr. D. Josef Maria